

ANEXO VI

RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
27425789	CANO CERVERA, M ^a JESÚS	Derecho preferente	Según informe del Servicio de Personal Docente de esta Consejería, durante el curso 2013/14 no fue adscrita a la especialidad de Educación Primaria como consecuencia de un desplazamiento por falta de horario, sino mediante una adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud. Por tanto, no cumple con el requisito de haber sido desplazada de su plaza por falta de horario durante dos cursos continuados, incluido el presente.
23279146	CAYUELA MARTÍNEZ, M ^a DEL CARMEN	Adjudicación	Revisada su solicitud, se ha comprobado que Ud. no consignó el código del centro público rural al que alude en su reclamación, sino el código de la localidad en la que este se encuentra (nº de orden 279 de su petición). Según lo establecido en la Base 8ª de la Orden de 8 de octubre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA de 28 de octubre), por la que se convocó el concurso de traslados en dicha Comunidad: <i>“para obtener destino en colegios públicos rurales, relacionados en el anexo XIV-e), se deberá consignar expresamente en la instancia, no entendiéndose incluidos voluntariamente si se solicita solo localidad.”</i> Por tanto, como no consignó expresamente el código de dicho colegio público rural, sino el de la localidad en la que se encuentra, no se le puede adjudicar dicho centro.
74660671	FERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS	4.3	Estimación parcial. En la documentación aportada no consta que durante el curso 2013/14 haya desempeñado la función tutorial.
48480962	GARCÍA LÓPEZ, ESTELA	Puntuación	No presentó dentro del plazo de presentación de solicitudes el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, según lo establecido en el Dispongo 14.2 de la Orden de convocatoria, por lo que solo se le han valorado los apartados 1.1 y 1.2.
48901481	GUTIÉRREZ HERRERA, ALICIA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48519245	LÓPEZ SÁNCHEZ, NOELIA	Adjudicación	La plaza que solicita ha sido adjudicada provisionalmente a una participante con derecho preferente a la localidad de Molina de Segura, como figuraba en el anexo IV de la resolución provisional. Por tanto, la adjudicación provisional es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
74633215	LÓPEZ VARÓN, ÁNGLES	5.1	<p>Estimación parcial. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p>
48863253	MACHO MONTERO, ÁNGELA M ^a	Adjudicación 1.1.1 1.1.2	<p>Adjudicación: La plaza que reclama en la resolución provisional fue solicitada por Ud. con el código 020, no con el 038 con el que ha sido adjudicada. Por tanto, la adjudicación es correcta.</p> <p>Según lo establecido en el Dispongo Decimoséptimo de la Orden de convocatoria, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.</p> <p>Asimismo, en el Dispongo Decimosexto de dicha Orden se establece lo siguiente: <i>“Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas”</i>.</p> <p>1.1.1 y 1.1.2: la valoración es correcta conforme a los antecedentes que figuran en esta Consejería.</p>
74657502	MADRID DORADOR, JUAN MANUEL	4.3 5.1	<p>4.3: Estimación parcial. La tutoría del curso 2009/10 no se puede valorar porque no era funcionario de carrera, sino en prácticas.</p> <p>5.1: No alegó las actividades de formación que reclama en el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), ni aportó documentación justificativa de las mismas dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>
48395657	MONDÉJAR CEBRIÁN, BELÉN	Puntuación	<p>No presentó dentro del plazo de presentación de solicitudes el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, según lo establecido en el Dispongo 14.2 de la Orden de convocatoria. Por tanto, solo se han valorado los subapartados 1.1.1 y 1.2.2.</p> <p>Según lo dispuesto en el Dispongo 15º de la Orden de convocatoria, la posibilidad de mantener la puntuación otorgada en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 24 de octubre de 2013, se contemplaba para los aspirantes que resultaron admitidos en el procedimiento y no presentaron renuncia ni desistimiento. Por tanto, como Ud. fue excluida en el mismo, no se puede acoger a dicha posibilidad.</p>
09022746	MOYA DÍAZ, EVA MARÍA	Adjudicación	<p>La plaza que reclama de la especialidad educación primaria tiene carácter bilingüe y fue solicitada por Ud. en el nº de orden 38 de su petición, en un orden posterior a la que se le ha asignado provisionalmente (especialidad lengua extranjera inglés), solicitada en el nº de orden 20. Por tanto, la adjudicación provisional es correcta.</p> <p>Según lo establecido en el Dispongo Decimoséptimo de la Orden de convocatoria, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.</p> <p>Asimismo, en el Dispongo Decimosexto de dicha Orden se establece lo siguiente: <i>“Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas”</i>.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
75228858	PASCUAL GUIRADO, JULIA	3.1.2	No aportó un título universitario oficial de Máster, sino un título de carácter propio de la Universidad de Murcia, según consta en la parte inferior derecha del documento presentado.
47054005	SÁEZ GARCÍA, FRANCISCO	5.1	<p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22), es decir, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros y las jornadas y congresos que figuran en el artículo 16 de dicha Orden.</p> <p>Por tanto, no se pueden valorar en este subapartado las actividades no tipificadas que figuran en el Registro de Formación de esta Consejería (primer y segundo ciclo de la escuela oficial de idiomas y responsable de medios informáticos), que se valoran en otros subapartados del baremo.</p> <p>Tampoco se pueden valorar en este subapartado los proyectos de innovación, ya que según lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria (baremo), estos proyectos se valoran en el subapartado 6.2, en el que se le han asignado 0,200 puntos (0,100 por cada proyecto), según los criterios aplicados por la comisión de valoración de méritos.</p>
23247547	TORRECILLAS AUÑÓN, LAURA M ^a	5.3	No ha adquirido las especialidades a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.